

RESOLUCION **Nº** **722/19**
CRESPO (E.R.), 23 de Diciembre de 2019

VISTO:

La necesidad de reglamentar algunos aspectos de la prestación de tareas de personal de la Municipalidad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 17/84 y sus reglamentarios es de aplicación permanente para el personal y contiene los elementos centrales de la relación laboral de empleo público de la administración municipal.

Que debido a los cambios ocurridos en los usos y costumbres, en particular con aspectos relacionados al avance de la tecnología, específicamente las redes sociales, es necesario reglamentar determinados aspectos en la normativa vigente, a los fines de lograr una mejor calidad en la atención al público y prestación de los servicios,

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese la prohibición del uso de las redes sociales durante la prestación de tareas tanto en el horario normal y habitual como así también en los horarios extraordinarios y suplementarios, para todo el personal dependiente de la municipalidad de Crespo, a saber: funcionarios, personal de planta permanente, planta transitoria, contratados, pasantes y/o cualquier modalidad contractual a utilizarse en el futuro.

Art. 2º.- En caso de incumplimiento por parte personal de planta permanente será pasible de las sanciones que establece el Estatuto del Empleado Municipal en los Artículo 39º, según la gravedad del caso.

Art.3º.- En el caso de agentes contratados o planta transitoria (personal sin estabilidad) el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer su suspensión o cese inmediato de la relación de empleo público por culpa del

trabajador sin derecho a compensación y/o indemnización alguna, según la gravedad del caso.

Art.4º.- De todo lo actuado en los diversos casos y circunstancias, se dejará constancia por escrito en los legajos respectivos.

Art.5º.- Pásese copia de la presente Resolución a la Subdirección de Recursos Humanos, a sus efectos.

Art.6º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno y Ambiente.

Art.7º.- Comuníquese, publíquese, etc.